

SESION COMITE EJECUTIVO N° 72 (N° 2.440)

1° de octubre de 1974

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Fernando Coloma, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente Estudios
Sr. Arturo Bulnes, Abogado
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos otorgados para Bienes de Capital y/o Desarrollo y Promoción Agrícola y/o Desarrollo, autorizados por la Gerencia de Crédito Interno entre el 24 y el 30 de septiembre de 1974.

Asimismo se ratifica los créditos otorgados a la Caja Central de Ahorros y Préstamos con fecha 27 y 30 de septiembre de 1974.

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Orden de impresión de billetes. -

El Sr. Gerente Secretario da cuenta de una comunicación del Gerente Tesorero de la Institución en que expresa que, atendiendo a la actual escasez de billetes del corte de E° 5.000. - y al atraso que se observa en la entrega del billete de E° 10.000. - la cual se calcula para fines de noviembre o diciembre del presente año, el Depto. de Estudios ha hecho una revisión de las necesidades de billetes para los próximos meses.

Conforme a dicho estudio se recomienda una nueva impresión de billetes de E° 5.000. -, por lo que se requiere la autorización del Comité Ejecutivo por una orden de 20 partidas de billetes de esa unidad y por un valor de E° 70.000.000.000. -

Al respecto, el Comité acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de impresión de billetes:

Del tipo de E° 5.000. -	20 partidas
	Serie B.1 B.28
	N°s. 2.250.001 al 2.750.000
	por un valor de E° 70.000.000.000. -

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Anticipo adquisición dos prensas. -

En conformidad con lo prescrito en el Art. 5° de la Ley N° 9856, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 11.543 y a la autorización concedida por el señor Ministro de Hacienda, en Oficio N° 2437 del 5 de septiembre ppdo., el Comité Ejecutivo acuerda anticipar a la Casa de Moneda de Chile la cantidad de DM 363.641. - o su equivalente en otras monedas, para que adquiera en el exterior dos prensas Offset Original Heidelberg, bicolor, Modelo SORZ.

Se acuerda, además, que la suma que se otorga como anticipo a la Casa de Moneda será descontada, al tipo de cambio libre bancario que rija en la fecha respectiva, de la participación fiscal en las utilidades del Banco correspondiente al semestre en que se efectúe la operación.

DEPOSITOS A PLAZO EN MONEDA CORRIENTE. - Acuerdo complementario. -

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo complementario sobre Depósitos a Plazo en Moneda Corriente que se adjunta a la presente Acta.

BANCO DE FRANCIA. - Renegociación Deuda Externa. -

El señor Eugenio Mandiola solicita la ratificación del Comité a la cancelación al Banco de Francia de las cuotas que se establecieron en francos

franceses, dólares y francos suizos, conforme al Convenio Bilateral de Renegociación de la Deuda Externa 1973-74, por cuenta de la Caja de Amortización, de las operaciones con vencimientos entre el 1° de enero de 1973 y el 30 de septiembre de 1974.

Sobre el particular, se acuerda ratificar la autorización concedida por el Comité Ejecutivo con fecha 27 de septiembre pasado, con motivo del Memorándum N° 2 del Secretario Ejecutivo del Comité de Renegociación de la Deuda Externa, en el sentido de cancelar al Banco de Francia, conforme al Convenio Bilateral de Renegociación de la Deuda Externa 1973-1974 y por cuenta de la Caja de Amortización, las operaciones con vencimientos entre el 1° de enero de 1973 y el 30 de septiembre de 1974, según el siguiente detalle:

	<u>Sector Público</u>	<u>Sector Privado</u>	<u>Total</u>
Francos franc. FF.	177.493.725,10	1.729.050,88	179.222.775,98
Dólares US\$	4.570.184,11	148.267,25	4.718.451,36
Francos Suiz. Fr.S.	1.294.800,50	-.-	1.294.800,50

El 95% de estos valores será reintegrado por el Banco de Francia una vez recibidos estos fondos. El 5% restante será reembolsado por la Caja de Amortización tan pronto como sea publicado el Decreto que aprueba este Convenio de Renegociación.

SECCION DE PREVISION. - Aporte del Banco al Fondo de Ayuda. -

El Sr. Gerente Secretario da cuenta de una presentación del Gerente de Seguridad Social en que se informa que por medio del DL 603 se estableció el Sistema de Subsidios de Cesantía para los trabajadores públicos y privados, cuyo otorgamiento es de responsabilidad de los organismos previsionales. Se crea un Fondo Común, el que se integrará con disponibilidades y excedentes con que estos organismos cuentan para el pago de subsidios de cesantía.

La Sección de Previsión del Banco, teniendo en cuenta que siempre tuvo excedentes importantes, destinó parte de ellos a crear un Fondo

de Ayuda para solucionar problemas a través de la reglamentación de medicina curativa y otros. Sin embargo, y a raíz del traspaso de sus excedentes al Fondo Común, este fondo de ayuda ha quedado sin recursos para seguir otorgando los beneficios indicados, por lo que se solicita que el Banco otorgue un aporte especial por el término del presente año de E° 969.900.-, destinado a sufragar los compromisos por el resto del año.

La Sección de Previsión ha hecho presente que para el año 1975 se está estudiando un financiamiento estable.

A raíz del Decreto Ley N° 603 publicado en el Diario Oficial del 1° de agosto de 1974, se estableció el Sistema de Subsidios de Cesantía para los trabajadores públicos y privados, cuyo otorgamiento y pago es de responsabilidad de los organismos previsionales. Se crea, para estos efectos, un Fondo Común y para su alimentación se recurre, entre otros medios, a las disponibilidades y excedentes con que los organismos previsionales cuentan para el pago de subsidios de cesantía.

La Sección de Previsión del Banco Central, en atención a que regularmente tuvo excedentes de importancia en este Fondo, destinó parte de ellos a crear un Fondo de Ayuda para solucionar problemas apremiantes de los empleados a través de la reglamentación de medicina curativa u otros previsionales.

Con el traspaso de estos valores al Fondo Común ha quedado sin recursos el sistema vigente en la Sección de Previsión, por lo cual el Comité Ejecutivo en esta oportunidad acuerda otorgar un aporte por el término del año 1974, ascendente a la suma de E° 969.900.-, destinado a sufragar los compromisos por el resto del año.

Se otorga este aporte en el entendido que es de carácter especial y que la Sección de Previsión estudiará un financiamiento estable para 1975, de



tal manera de no alterar éste u otros rubros que hayan sido afectados por las disposiciones legales mencionadas.

La Gerencia Administrativa efectuará el pago correspondiente.

GERENCIA ADMINISTRATIVA. - Presupuesto N° 4 Terminaciones y Muebles
Edificio Moneda esquina Ahumada. -

El señor Mandiola expresa la necesidad de que el Comité Ejecutivo apruebe una nueva provisión de fondos para concluir la construcción del edificio de Moneda esquina Ahumada, por lo que se somete a consideración el Presupuesto Estimativo N° 4 para las terminaciones parciales, por un total de E° 348.099.740. -

Asimismo la Gerencia Administrativa ha dado cuenta de la licitación de muebles para el Edificio mencionado, recomendándose la adquisición de muebles a Industrias Chilenas CIC y a Muzard y Cía. Ltda., por un total de E° 154.319.767. -

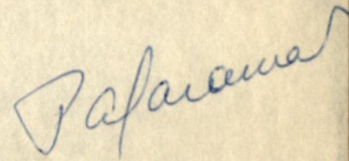
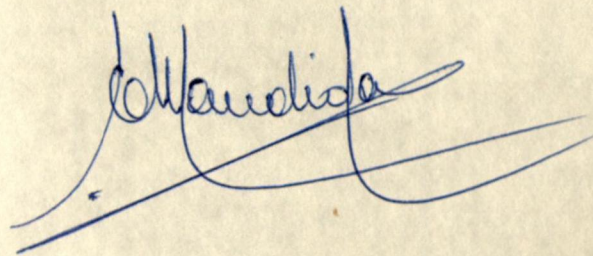
Sobre el particular, se acuerda aprobar el presupuesto estimativo N° 4 para las terminaciones parciales del Edificio de Moneda esquina de Ahumada, según el siguiente detalle:

Mesones (muebles fijos)	E°	175.369.759. -
Zócalos (muebles fijos)		
Tabiques bajos		35.041.768. -
Revestimientos primer piso y ascensores		36.500.000. -
Marquesina		46.119.146. -
	E°	<u>293.030.673. -</u>
Gastos Generales		25.766.000. -
Honorarios 10%		<u>29.303.067. -</u>
	E°	348.099.740. -

Por otra parte y en relación a la licitación de muebles para este mismo Edificio, se aprueba el presupuesto de las siguientes fábricas y por los totales que a continuación se indica:

1) Item 1 al 16 a Cía. Industrias Chilenas CIC SA.	E° 146.975.767.-
2) Item 17 al 19 a Muzard y Cía. Ltda.	7.344.000.-
	<hr/>
	E° 154.319.767.-

La Gerencia Administrativa efectuará los pagos en las fechas
y condiciones convenidas.



Se levanta la Sesión.

mcm. -

SESION COMITE EJECUTIVO N° 72 (N° 2.440)

1° de octubre de 1974.

DEPOSITOS A PLAZO EN MONEDA CORRIENTE. - Acuerdo complementario. -

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 7 de 1973, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos y ambos haciendo uso de las atribuciones contenidas en el artículo 42, letra c) del DFL N° 247, de 1960, acordaron las siguientes normas complementarias del acuerdo adoptado en Sesión N° 71 (N° 2.439) de 30 de septiembre de 1974 que aplicarán los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile en la recepción de depósitos a plazo en moneda chilena, exceptuados los depósitos de ahorro:

1. - Plazo mínimo. -

No devengarán interés alguno los depósitos a menos de sesenta días, salvo que se trate de depósitos a la vista o a plazos menores constituidos por:

- a) los empleados de las instituciones bancarias en sus cuentas personales de las respectivas empresas; y
- b) los Cuerpos de Bomberos de toda la República.

2. - Restitución del depósito. -

En caso de que un depósito se restituya parcial o totalmente antes del plazo convenido al tiempo de su constitución, la suma girada en estas condiciones no devengará interés alguno. Si hubiera transcurrido el plazo mínimo de permanencia en los casos de depósitos a plazo indefinido o a plazo indefinido renovable, se pagará el interés que proceda hasta la fecha del retiro del depósito; pero no será obligación del banco renunciar al plazo o al aviso de desahucio.

Esta misma regla se aplicará en el evento de que se otorgue un anticipo con cargo a tales depósitos.

3. - Capitalización de los intereses. -

La capitalización de los intereses procede:

- a) en los depósitos a plazo fijo, el día en que venza el depósito;
- b) en los depósitos a plazo indefinido el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año; y
- c) en los depósitos a plazo indefinido renovable, el día en que se produzca la renovación automática.

Con respecto a los depósitos ya constituidos con anterioridad, la tasa que se convenga regirá tan pronto como los correspondientes contratos sean modificados de común acuerdo con el depositario, para lo cual los bancos notificarán oportunamente a sus clientes para que hagan el canje del certificado de depósito por uno en que se contemple la nueva tasa.

Para prevenir posibles reclamaciones, en caso de que los clientes no concurran a efectuar el canje de los certificados, los bancos desahuciarán el depósito por medio de la notificación antes mencionada.

4. - Interpretación del acuerdo. -

Corresponderá a la Superintendencia de Bancos interpretar las disposiciones del presente acuerdo y de los acuerdos específicos sobre esta materia.

- Derogación. -

Queda derogado el acuerdo del Directorio del Banco Central de 2 de octubre de 1957 sobre esta misma materia y sus modificaciones.

_____ *Maudioja*
Safarinas

EMS/mgr.